

11093719

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 053-2021
ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA
Y
EL PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal núm. 8-226-1659, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **JUAN DAVID MORGAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal núm. 4-71-796, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, debidamente inscrito al folio 25037928, de la sección de personas jurídicas del Registro Público de Panamá, desde el 5 de septiembre de 2018, con domicilio en El Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá entre Calle 2 Este y Calle 3 Oeste con Avenida B, Corregimiento San Felipe, Distrito Panamá, Provincia Panamá, quien en adelante se denominará **EL PATRONATO** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en suscribir este Convenio de Cooperación bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 2 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, excerta legalmente mediante la cual se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, confiere a **EL MINISTERIO** la función de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que el numeral 12 del referido artículo 2 de la Ley 90 de 2019, también confiere a **EL MINISTERIO** la función de prestar asistencia técnica y financiera a entidades culturales oficiales y no oficiales para la construcción de infraestructura cultural y la provisión del equipamiento necesario.

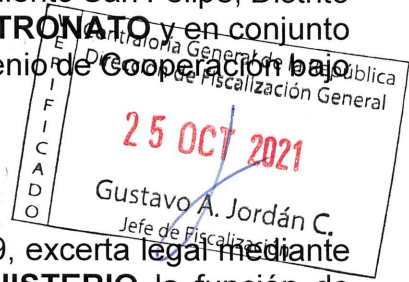
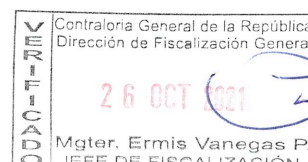
Que el numeral 17 del mismo artículo 2, establece como una de las funciones de **EL MINISTERIO**, la de programar y desarrollar el reconocimiento, estudio, investigación histórica y científica, custodia, conservación, restauración, enriquecimiento, salvaguarda y administración del patrimonio cultural material e inmaterial panameño.

Que el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 90 de 2019, establece como atribución del Ministro de Cultura, coordinar las acciones de **EL MINISTERIO** con los organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil y con el sector privado.

Que la Ley 175 de 2020, General de Cultura, en su artículo 63, establece que los Patronatos tienen a su cargo la responsabilidad de la administración, conservación, mantenimiento, desarrollo, seguridad y custodia de sitios arqueológicos e históricos y de bienes patrimoniales, muebles e inmuebles, de carácter cultural propiedad del Estado.

Que es menester que los Patronatos cumplan a cabalidad con lo previsto en los artículos 63 al 87 de la Ley 175 de 2020, General de Cultura.

Que según el artículo 68 de la mencionada Ley 175 de 2020, el patrimonio de los Patronatos estará constituido por los fondos que transfiera anualmente el Estado, así como los ingresos producto de autogestión y por lo que reciba en donación de entidades privadas o públicas y de organismos internacionales y las partidas presupuestarias que anualmente sean transferidas al Ministerio de Cultura, destinadas al cumplimiento de las funciones de los Patronatos.



Que mediante la Ley 16 de 20 de abril de 2017 se crea **EL PATRONATO** como una entidad jurídica de interés público y social, sin fines de lucro, con patrimonio propio, con autonomía en su régimen administrativo y financiero, cuya sede estará ubicada en el edificio del Teatro Nacional, en adelante **EL TEATRO**, ubicado dentro del Conjunto Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, corregimiento de San Felipe, o en otra oficina que **EL PATRONATO** establezca dentro del territorio nacional.

Que el numeral 1 del artículo 10 de la precitada Ley 16 de 2017, establece que el patrimonio de **EL PATRONATO** incluye las partidas presupuestarias y financieras anuales que transfiera el Estado a **EL MINISTERIO** a manera de contribución a **EL PATRONATO**, así como cualquier otra partida que se encuentre asignada a **EL TEATRO** dentro del presupuesto de las entidades autónomas.

Que los bienes transferidos bajo custodia y administración de **EL PATRONATO** serán propiedad del Estado, incluidos cualesquiera que haya adquirido con fondos producto de su autogestión o de donaciones, tal como lo indica el artículo 71 de la Ley 175 de 2020, General de Cultura.

Que **EL TEATRO** es Patrimonio Nacional y uno de los inmuebles de mayor valor histórico, arquitectónico, artístico y ambiental dentro del Conjunto Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, que se encuentra protegido bajo la Ley 91 de 1978, y el mismo guarda la excelencia de la obra artística del Maestro panameño Roberto Lewis.

Que conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 16 de 2017, la Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los bienes y fondos de **EL PATRONATO** provenientes del Estado.

Que por todo lo antes expuesto, ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos para lograr los objetivos de este Convenio de Cooperación de manera transparente, eficaz y fluida, y contar con un teatro cuya administración sea eficiente, actualizada y con personal calificado.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO

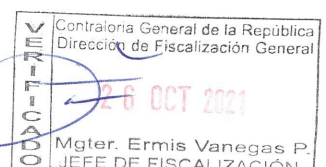
EL MINISTERIO cede el Uso y Administración de **EL TEATRO** a **EL PATRONATO**, el cual acepta dicha cesión con la responsabilidad de la administración, custodia, conservación, protección, preservación y, cuando sea necesario, la restauración y reapertura de **EL TEATRO**, así como el mantenimiento, desarrollo, seguridad y custodia del mismo y de los bienes patrimoniales, muebles e inmuebles, de carácter cultural propiedad del Estado, la función de velar por la correcta administración y conservación del edificio de **EL TEATRO**, elaborar el plan estratégico de **EL TEATRO**, y administrar los fondos públicos y privados que se entreguen a **EL PATRONATO** para sus fines, ejecutando de manera eficaz los objetivos establecidos en la Ley 16 de 2017 y la Ley 175 de 2020, General de Cultura.

SEGUNDO: COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

A. **EL MINISTERIO** se compromete a:

1. Transferir a **EL PATRONATO** las partidas presupuestarias y financieras anuales que el Estado destine, a través del presupuesto de **EL MINISTERIO**, para el adecuado ejercicio de sus funciones, la conservación y funcionamiento de **EL TEATRO**.
2. Transferir en custodia y administración a **EL PATRONATO**, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de **EL MINISTERIO** que correspondan a **EL TEATRO**.
3. Realizar acuerdos operativos con **EL PATRONATO** para la ejecución de programas que tengan por objeto la conservación, puesta en valor, funcionamiento y manejo de **EL TEATRO**, y/o actividades relacionadas con la operación de **EL PATRONATO**, el cual

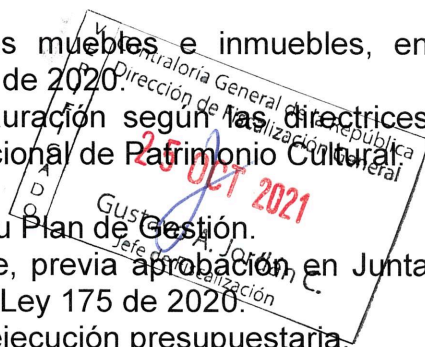


solicitará con la oportuna antelación a **EL MINISTERIO** la celebración de dichos acuerdos operativos.

4. Coordinar con **EL PATRONATO** y, en tiempo oportuno, la programación de los eventos anuales gratuitos, tales como programas artísticos, educativos, sociales, folclóricos y culturales, así como actividades patrocinadas por embajadas u organizaciones internacionales, que **EL MINISTERIO** tenga interés en desarrollar dentro de **EL TEATRO**, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 175 de 2020.
5. Participar, a través de sus representantes en la Junta Directiva de **EL PATRONATO**, en la toma de decisiones, desarrollo y gestión de planes referentes a **EL TEATRO**.
6. Entregar a **EL PATRONATO**, conjuntamente con la firma del presente Convenio de Cooperación, copia fiel de toda la información y documentación relacionada con la restauración arquitectónica integral de **EL TEATRO** y con el Contrato de Obra No.007-2017 de 7 de junio de 2017, incluyendo toda la información técnica entregada por el adjudicatario de la precitada licitación.
7. En caso de cualquier proyecto de restauración de **EL TEATRO** que se requiera para su funcionamiento y conservación, **EL PATRONATO** tendrá acceso a toda la información y documentación que se derive de dicho proyecto de restauración.

B. **EL PATRONATO** se compromete a:

1. Cuidar, resguardar y administrar con la diligencia de un buen padre de familia los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
2. Garantizar la seguridad e integridad física de los bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 175 de 2020.
3. Velar por las labores de apoyo a la conservación y restauración según las directrices aprobadas por **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
4. Promover y llevar a cabo actividades culturales.
5. Someter a consideración y aprobación de **EL MINISTERIO** su Plan de Gestión.
6. Establecer y aprobar las tarifas por los servicios que preste, previa aprobación en Junta Directiva, tal como dispone el numeral 2 del artículo 79 de la Ley 175 de 2020.
7. Hacer de carácter público el Calendario de actividades y su ejecución presupuestaria.
8. Definir las tarifas tanto generales como especiales.
9. Realizar toda adquisición por sumas superiores a los Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00), a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006 y sus modificaciones.
10. Recibir y analizar proyectos de gestión cultural relacionados con la puesta en valor de **EL TEATRO** y ejecutarlos con estricto apego a las leyes vigentes.
11. Administrar los fondos públicos y privados que se entreguen a **EL PATRONATO**, y demás bienes que le transfiera **EL MINISTERIO**, de manera transparente, eficiente, sujeta a las normas legales vigentes.
12. Ejecutar el Plan de Mantenimiento de **EL TEATRO** de manera preventiva y, de manera correctiva, cuando sea necesario.



TERCERO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

EL MINISTERIO se compromete a transferir a **EL PATRONATO** la suma de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00)**, la cual será cargada a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
G.102810223.704.702	B/.100,000.00
G.102810223.001.702	B/.100,000.00

Dichos montos de **EL MINISTERIO**, corresponden a la vigencia fiscal 2021.

EL MINISTERIO se compromete a traspasar en la presente y en las próximas vigencias fiscales las partidas presupuestarias que le sean transferidas para el cumplimiento de las funciones de **EL PATRONATO**.

De toda suma aportada por **EL MINISTERIO**, **EL PATRONATO**, solo podrá utilizar el 30% para el pago de planillas, que incluirán salarios y servicios profesionales. El resto de dichos fondos

se utilizarán para inversiones en habilitación, restauración, mantenimiento y conservación de **EL TEATRO** y su patrimonio, incluyendo bienes muebles e inmuebles.

Todas y cualesquiera sumas aportadas por **EL MINISTERIO** conforme al presente Convenio de Cooperación estarán sujetas a la fiscalización de **EL MINISTERIO** y de la Contraloría General de la República y serán depositadas directamente a la siguiente cuenta:

Cuenta Bancaria
Nombre: PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL
Banco: BANCO NACIONAL DE PANAMÁ
Cuenta: CORRIENTE
Número: 010000261795

CUARTO: INFORME

EL PATRONATO, elaborará y presentará a **EL MINISTERIO** con copia a la Contraloría General de la República, un informe anual auditado por una firma de contadores públicos autorizados, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de su periodo fiscal. El informe incluirá todos los datos del destino y manejo del aporte que otorga **EL MINISTERIO**, con las acciones ejecutadas; los estados financieros, saldos disponibles y montos desembolsados detallados de los ingresos, incluidos donaciones y los provenientes de su autogestión, y todos los egresos correspondientes con los documentos de sustento como facturas, recibos, ~~comprobantes~~ entre otros. **EL MINISTERIO** deberá dar su recibido conforme a este informe como condición ~~previa~~ al siguiente desembolso.

QUINTO: COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

LAS PARTES acuerdan que **EL PATRONATO** podrá contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que dicha colaboración no sea contraria a lo estipulado en este Convenio de Cooperación o a la normativa legal vigente.

SEXTO: NOTIFICACIONES

LAS PARTES declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

A MICULTURA:

S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO

Ministro

Dirección: Edificio PH Tula, piso 12, esquina de Vía España y Vía Argentina, Panamá, República de Panamá.

Contacto: Daniel Domínguez, Director Nacional de Las Artes.

Teléfonos: 501-4040/4008

Correo electrónico: ddominguez@micultura.gob.pa

A EL PATRONATO:

JUAN DAVID MORGAN

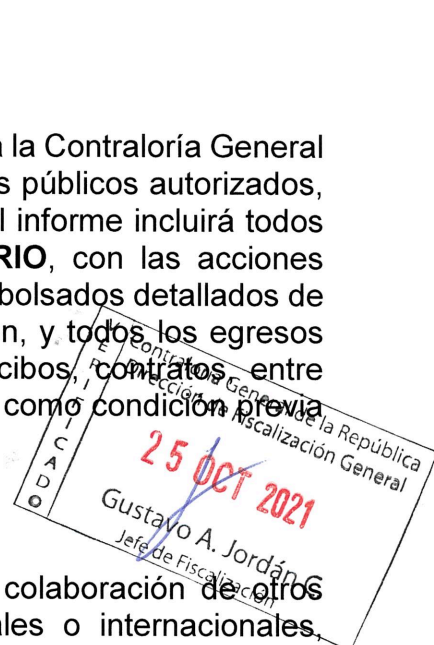
Presidente/Patronato del Teatro Nacional

Dirección: Panamá, República de Panamá.

Contacto: César Robles

Teléfono, whatsapp: 6494-9665.

Correo electrónico: crobles@micultura.gob.pa



SÉPTIMO: DURACIÓN

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**, y mediante la firma de las adendas correspondientes las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Convenio principal. Cualquier modificación, ampliación, prórroga o adenda a este Convenio requerirá para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o conflicto entre **LAS PARTES** relativa al cumplimiento, interpretación, ejecución o terminación de este Convenio de Cooperación será resuelta mediante negociación directa que durará un proceso de treinta (30) días. Si cumplido dicho plazo, **LAS PARTES** no han podido llegar a un acuerdo sobre cómo resolver la diferencia o conflicto de la que se trate, podrán acudir a un proceso de arbitraje en derecho, ante un panel arbitral compuesto por tres árbitros: uno en representación del sector privado, designado por **EL PATRONATO**, otro en representación del sector público, designado por **EL MINISTERIO**, y un tercero, en representación del sector académico, designado de común acuerdo por los dos árbitros ya escogidos. El árbitro representante del sector académico será el dirimente y presidirá el tribunal.

NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA

Este Convenio de Cooperación empezará a regir a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Para mayor constancia de **LAS PARTES**, se extiende y firman dos originales este Convenio de Cooperación en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO



CARLOS AGUILAR NAVARRO
Cédula Núm. 8-226-1659

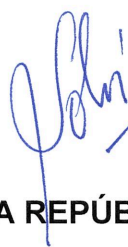
POR EL PATRONATO



JUAN DAVID MORGAN
Cédula Núm. 4-71-796

REFRENDADO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

06 DIC 2021

